

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR-GERENTE DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. POR LA QUE SE ACEPTA LA PROPUESTA DE EXCLUSIÓN Y SE EXCLUYEN DETERMINADAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES QUE GENEREN UN RETORNO PUBLICITARIO A LA MARCA “ISLAS CANARIAS” Y AL DESTINO TURÍSTICO ISLAS CANARIAS EN EL PROCESO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL ARCHIPIÉLAGO CANARIO PARA SU POSTERIOR FORMALIZACIÓN EN CONTRATOS DE PATROCINIO PROMOVIDA POR PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. (AJ24/2024CP)**

Vistos los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.-** Que, con fecha de 22 de agosto de 2024 se publica por el Director-Gerente de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, S.A., **Resolución por la que se establecen las Bases Generales que rigen la convocatoria del proceso de selección de obras audiovisuales que generen un retorno publicitario de la marca “Islas Canarias” y al destino turístico Islas Canarias en el proceso de dinamización turística del archipiélago canario, para su posterior formalización en contratos de patrocinio, y por la que se convoca el proceso de selección** correspondiente al año 2024/25 (expediente nº AJ 24/2024 CP); siendo publicada en la página web institucional ese mismo día y abriéndose plazo de presentación de solicitudes por un mes desde la publicación de dicha Resolución de acuerdo con lo dispuesto en la Base núm. 14.1.

**II.-** Que, con fecha 20 de septiembre de 2024, se resuelve por **Resolución del Director-Gerente de Promotur Turismo Canarias, S.A., la modificación de las Bases Generales** que rigen la convocatoria de referencia por las razones expuestas en la correspondiente Resolución publicada en la web institucional de Promotur Turismo Canarias, S.A.

**III.-** Que, de conformidad con la modificación de las Bases Generales, **se amplía el plazo de presentación de solicitudes** hasta el día 30 de septiembre de 2024, debiendo los interesados presentar solicitud de forma telemática y a través de aplicativo habilitado para ello en la página de web de Promotur Turismo Canarias, S.A.

**IV.-** Que, el 26 de septiembre de 2024 a las 13:53 horas, tiene entrada **solicitud de participación** de la entidad OCEAN LAND AUDIOVISUAL SOLUTION S.L. en el aplicativo habilitado al efecto por la entidad convocante con la obra audiovisual “ENCICLOPEDIA MARINA DE CANARIAS” bajo núm. identificación “AJ 24/2024 CP-7A00BB”.

Según la memoria descriptiva de la obra audiovisual presentada como Anexo V, el proyecto, dirigido por d. Antonio Manuel González Perera, se describe por el solicitante como “obra visual que se presenta en un formato de microespacios de 30 segundos donde se dará a conocer

las especies y rutas submarinas del archipiélago canario de una forma didáctica y divertida” para la “difusión y muestra de la riqueza submarina de las Islas Canarias, fuera del archipiélago, buscando también en el pueblo canario los tesoros que se encuentran bajo las aguas”.

Tal solicitud se fundamenta en la adquisición de derechos exclusivos sobre la obra audiovisual tras la cesión de titularidad efectuada por la entidad productora Futura Producciones S.L. según certificación emitida al efecto por esta última, que obra en el expediente.

Como refuerzo de lo anterior, se presenta un dossier ilustrativo del proyecto y enlace web a la plataforma digital YouTube, en la que se muestran piezas del proyecto audiovisual presentado, proporcionados por la entidad Futura Producciones S.L., donde se exhibe un ejemplar de la morena negra en aguas canarias en idioma español, inglés y alemán.

**V.-** Que, el 27 de septiembre de 2024 a las 13:04h., SCIVIAS GESTION DE PATRIMONIO S.L.U. **concorre a la convocatoria de referencia**, presentando el proyecto “ENCICLOPEDIA VISUAL DE CANARIAS”, bajo nº de identificación “AJ 24/2024 CP- 2B66CA”.

Del contenido del Anexo V presentado, relativo a la memoria descriptiva de la obra audiovisual, se deduce que se trata de una “obra visual que se presenta en un formato de microespacios de 30 segundos donde se dará a conocer la arquitectura, historia, costumbres y monumentos naturales más significativos del archipiélago canario de una forma didáctica y divertida”, para la “difusión y muestra de la riqueza en su patrimonio arquitectónico, eclesiástico, gastronómico, paisajístico y cultural de las Islas Canarias, fuera del archipiélago”. Este proyecto, al igual que el anterior, es dirigido por d. Antonio Manuel González Perera.

Según se indica por el solicitante en el certificado de exclusividad contenido en el Anexo VIII, “dado que Futura Producciones S.L. es la creadora de la Enciclopedia Marina de Canarias -obra distinta a la presentada-, tiene los derechos exclusivos de esta”.

Adicionalmente, se presenta por el solicitante dossier con imágenes y enlace web a la plataforma digital YouTube, en la que se muestra una de las piezas que conforman el proyecto presentado, proporcionado por la entidad Futura Producciones S.L., en el que aparece un ejemplar de cangrejo arlequín en aguas del archipiélago canario.

**VI.-** El 03 de diciembre de 2024 se evacúa **Informe-propuesta** de Resolución de exclusión de las solicitudes referidas por la Directora del área de Servicios Jurídicos, Contratación Pública, R.R.H.H. y Servicios Generales de Promotur Turismo Canarias, S.A.

**CONSIDERANDO** las conclusiones alcanzadas en el Informe-propuesta de Resolución de exclusión emitido por la Directora del área de Servicios Jurídicos, Contratación Pública, R.R.H.H. y Servicios Generales de Promotur Turismo Canarias, S.A. el día 03 de diciembre de 2024.

**CONSIDERANDO** que la convocatoria nº AJ24-2024CP se realiza en virtud de la actividad propiamente dicha de esta sociedad mercantil pública, no en ejercicio de potestades propias administrativas, como dispone la Base núm. 7.2 de las Bases Generales por las que se rige la Convocatoria.

**CONSIDERANDO** que el objetivo pretendido por Promotur Turismo Canarias, S.A. con la publicación de la convocatoria de referencia es la ulterior formalización de contratos de patrocinio respecto de obras audiovisuales previamente seleccionadas por su capacidad para generar retorno publicitario a la marca “Islas Canarias”, de manera que hagan del Destino un entorno diferenciado con capacidad de atracción turística, generando un impacto en su imagen.

**CONSIDERANDO** que el requisito específico previsto en la Base núm. 5.3, que exige que las obras audiovisuales tengan capacidad de generar retorno publicitario a la marca “Islas Canarias” en el proceso de dinamización turística del destino turístico Islas Canarias, debe entenderse desde la perspectiva de la búsqueda de proyectos singulares y genuinos, no adquiridos con anterioridad.

**CONSIDERANDO** que, a la luz de la Base núm. 5.4 de las Bases Generales que rigen la convocatoria, quedarán excluidas de la reseñada convocatoria aquellas solicitudes concernientes a obras cuyas solicitudes no reúnan los requisitos descritos en los apartados núm. 5.2 y 5.3. de las Bases Generales.

**CONSIDERANDO**, de acuerdo con la Base núm. 7.1 de las Bases Generales, que la convocatoria de referencia se lleva a cabo a fin generar el adecuado impacto publicitario de la marca y del destino turístico Islas Canarias, lo que se logra mediante la proyección de la marca “Islas Canarias” en las obras audiovisuales que resulten seleccionadas, cumpliendo así con la finalidad del instrumento jurídico que lo sustenta, el patrocinio, que se basa en el retorno publicitario a la marca del patrocinador.

**CONSIDERANDO** que Promotur Turismo Canarias, S.A. ya ha disfrutado de la notoriedad y resonancia del material audiovisual reseñado *ut retro*, a cambio de contraprestación económica al efecto con el fin de incrementar entre el público el conocimiento de su nombre o marca y de favorecer su imagen, como evidencia el Informe-propuesta evacuado el 03 de diciembre por el Área de Servicios Jurídicos, Contratación Pública y Recursos Humanos de la entidad convocante.

**CONSIDERANDO** que, como sociedad mercantil pública, Promotur Turismo Canarias, S.A., forma parte del sector público autonómico a los efectos de la regulación de su régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, intervención y de control financiero y de contratación, según se interpreta del tenor literal del apartado 2º del artículo 117 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que indica que la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo

fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

**CONSIDERANDO** que no cabe doble financiación en pos del principio de eficiencia en la utilización de recursos públicos, consagrado en la Base núm. 3 de las Bases Generales, máxime en el marco de una convocatoria financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, integrado dentro del Instrumento Europeo de Recuperación “Next Generation EU”.

**CONSIDERANDO** que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, uno de los objetivos de la Ley por la que esta sociedad pública mercantil rige su contratación es asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer.

**CONSIDERANDO** que el órgano que instruye y resuelve -Director-Gerente- ostenta, a la luz de la Base núm. 9.2, las prerrogativas de interpretar las Bases Generales y reguladoras de la convocatoria, resolver las dudas que ofrezca su interpretación, modificarlas para asegurar la consecución de la finalidad de la convocatoria, declarar la responsabilidad imputable al patrocinado a raíz de la ejecución del mismo, aprobar o excluir el patrocinio, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta, con sujeción a los principios que rigen esta convocatoria,

Por ello y considerando que el Director-Gerente de la Institución ejerce las facultades atribuidas en virtud de escritura pública de fecha 15 de mayo de 2023 e inscrita el 12 de junio de 2023, ratificada por el Consejo de Administración de Promotur Turismo Canarias, S.A. en sesión celebrada el 19 de octubre de la presente anualidad,

## RESUELVO

**PRIMERO.- DETERMINAR** que las obras audiovisuales “ENCICLOPEDIA MARINA DE CANARIAS” (nº ID-7A00BB) y “ENCICLOPEDIA VISUAL DE CANARIAS” (nº ID-2B66CA) presentadas por las entidades OCEAN LAND AUDIOVISUAL SOLUTION S.L. y SCIVIAS GESTION DE PATRIMONIO S.L.U., a los únicos efectos de la convocatoria del proceso de selección de obras audiovisuales que generen un retorno publicitario a la marca “Islas Canarias” y al destino turístico Islas Canarias en el proceso de dinamización turística del archipiélago canario para su posterior formalización en contratos de patrocinio, promovida por Promotur Turismo Canarias, S.A., nº AJ 24-2024 CP, **no tienen la consideración de proyectos genuinos capaces de generar nuevo retorno publicitario a la marca “Islas Canarias”** en tanto que, según se ha expuesto, tales proyectos contienen piezas de idéntica o muy similar

naturaleza a aquellas que **ya obran en poder de la entidad convocante** desde el año 2021, que ya han sido objeto de difusión con la consiguiente inclusión del logotipo de la marca “Islas Canarias”, y por la que, consecuentemente, ya fue abonada por Promotur Turismo Canarias, S.A. contraprestación económica al efecto al contratista oportuno; no cabiendo formalizar nuevo contrato de patrocinio derivado de la convocatoria actual por los motivos esgrimidos en el Informe-propuesta evacuado el 03 de diciembre de 2024 desde el área de Servicios Jurídicos, Contratación Pública y Recursos Humanos de Promotur Turismo Canarias, S.A., en pos del principio de eficiencia en la utilización de recursos públicos y en base a la regla de necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación a que se refiere el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** APROBAR LA PROPUESTA DE EXCLUSIÓN recogida en el informe jurídico emitido el 03 de diciembre de 2024 por la Directora del área de Servicios Jurídicos, Contratación Pública, R.R.H.H. y Servicios Generales de Promotur Turismo Canarias, S.A. Y, en consecuencia, EXCLUIR las solicitudes correspondientes a las obras audiovisuales “ENCICLOPEDIA MARINA DE CANARIAS” (nº ID-7A00BB) y “ENCICLOPEDIA VISUAL DE CANARIAS” (nº ID 2B66CA) presentadas por las entidades OCEAN LAND AUDIOVISUAL SOLUTION S.L. y SCIVIAS GESTION DE PATRIMONIO S.L.U., respectivamente, en aplicación de lo dispuesto en la Base núm. 5.4.2 de las Bases Generales que rigen la Convocatoria, por no tener cabida dichas solicitudes en el ámbito objetivo de la convocatoria referida, en tanto no tienen capacidad para cumplir el requisito específico de participación previsto en el guion segundo de la Base núm. 5.3, relativo a la generación de retorno publicitario a la marca “Islas Canarias” en el proceso de dinamización turística del destino turístico Islas Canarias, toda vez que ya obran en poder de la entidad convocante piezas audiovisuales idénticas o de muy similar naturaleza que ya han sido objeto de difusión.

**TERCERO.-** ORDENAR la publicación de esta Resolución en la página web institucional (<https://turismodeislascanarias.com/es/patrocinios-obras-audiovisuales-2024/?lang=es>), así como la notificación de la misma a las entidades correspondientes.

La presente Resolución tendrá efectos desde el mismo día de su publicación en la web indicada.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma digital.

**Dº José Juan Lorenzo Rodríguez**  
**Director-Gerente**  
**Promotur Turismo Canarias, S.A.**